



RESOLUCIÓN No. 220 DE 20

( 20 MAY 2024 )

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,  
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto No. 770 de 2021, el Decreto Distrital No. 101 de 2004, el Decreto Distrital No. 135 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.*”

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto No. 770 de 2021 establece: “*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*”

*La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: “*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*”.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de racionalizar el trámite de otorgamiento de descansos compensados y los respectivos encargos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se retoma por esta ocasión, la facultad delegada mediante el artículo 5A de la Resolución No. 028 del 19 de enero de 2022, adicionado por la Resolución No. 124 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante Circular 002 de 2024, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los turnos de descanso compensado para la Semana Santa 2024, determinando en el literal k): *En caso de que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un (una) servidor (a) público no pueda hacer uso del descanso compensado, en*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 220 20 MAY 2024**

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

*los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo a la Dirección de Talento Humano”<sup>1</sup>.*

Que mediante memorando con No. 3-2024-12513 del 14 de mayo de 2024, la doctora Isabelita Mercado Pineda, Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó le sea concedido por los días 23 y 24 de mayo de 2024 el disfrute del descanso compensado por Semana Santa 2024, a la doctora MARÍA JULIANA CARRILLO CARDOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.490, Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Reparación Integral de la misma Secretaría y a su vez, se realice el respectivo encargo.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la doctora MARÍA JULIANA CARRILLO CARDOSO, reportó la compensación del tiempo del descanso compensado por Semana Santa 2024, de acuerdo con la programación establecida en la Circular 002 de 2024.

Que adicionalmente, certificó que la doctora ISABELITA MERCADO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.612, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos estipulados en la Resolución No. 084 de 2024, para ejercer en encargo las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Reparación Integral de la misma Secretaría.

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario autorizar el disfrute del descanso compensado por Semana Santa 2024, a la doctora MARÍA JULIANA CARRILLO CARDOSO y efectuar el respectivo encargo para garantizar la continua prestación de los servicios de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Conceder descanso compensado por Semana Santa 2024, por los días 23 y 24 de mayo de 2024, a la doctora MARÍA JULIANA CARRILLO CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.490, Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

<sup>1</sup> Acuerdo Laboral suscrito el 9 de junio de 2022. Punto 7.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 220 20 MAY 2024

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

**Artículo 2º-**: Encargar por los días 23 y 24 de mayo de 2024, a la doctora ISABELITA MERCADO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.612, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Reparación Integral de la misma Secretaría.

**Artículo 3º-**: Comunicar a las doctoras MARÍA JULIANA CARRILLO CARDOSO e ISABELITA MERCADO PINEDA, a la Dirección de Reparación Integral, a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

**Artículo 4º-**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAY 2024



**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**  
Secretario General (E)

Proyectó: Ingrid Catalina Bello Ariza – Profesional Universitario

Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica

Eth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa